GOBERNACION
Fol. 2
TUCUMAN

Honorable Legislatura
Tucumán

P.L. 54-5/00

[redacted]

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

[redacted]

L E Y :

Artículo 1°.- Ratificase en todos sus términos el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1370/3 (M.P) de fecha 25 de Julio de 2000.

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil.

SILVIO RAFAEL MANSERVIGI
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

Dr. SISTO BENJAMIN J. TERAN NOUGUES
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

REGISTRADA BAJO EL Nº 7.054.-

San Miguel de Tucumán, 22 de agosto de 2000.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 67 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

RAFAEL ALBERTO BULACIO
MINISTRO DE LA PRODUCCION

JULIO ANTONIO MIRANDA
GOBERNADOR de TUCUMAN